

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO

DE EDUCACION NACIONAL

Sección de Edificios y Obras

Anuncio

Por Orden Ministerial de 18 de mayo actual se ha aprobado el proyecto de obras de adaptación del edificio de San Vicente, para Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 28 de junio próximo a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la planta 5.ª del Departamento.

A este efecto, a partir del día 31 de mayo actual, a las once de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 23 de junio siguiente a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio, (Registro General).

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de quinientas cuarenta y dos mil trescientas pesetas con cuarenta y tres céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o

más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiese igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de veintisiete millones ciento quince mil veintiuna pesetas con ochenta céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—El Subsecretario.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la....., de....., número, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de....., en.....provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del..... (en letra) por ciento, equivalente a... (en letra) pesetas").

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean

las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: Herederos de don José Fernández Fernández.

Importe de la fianza: 56.605,20 pesetas.

Clase: en metálico.

Designación de las obras: C.N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Trubia a Grado tramo 225/236,200 km., tratamiento superficial asfáltico.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Oviedo.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras, que asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halla constituida o depositada.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director General, P. D. Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 52 de 1966 que se instruyó por este Juzgado por amenazas contra Baldomero Ortiz Menéndez, de 32 años, soltero, conductor, hijo de Baldomero y Nieves natural y vecino de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a trece de abril de mil novecientos sesenta y seis. El señor Juez Municipal del Juzgado número 1 don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Baldomero Ortiz Menéndez, de 32 años, soltero, conductor, por amenazas a María del Carmen Serrano Radúa, de 35 años, soltera, institutriz y ambos vecinos de Oviedo.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Baldomero Ortiz Menéndez, como autor de una falta de amenazas a María del Carmen Serrano Radúa, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, que habrá de satisfacer en papel de Pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y al pago de las costas procesales.—H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—J. de Llano. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.—José de Llano García.

—:—

Don José de Llano García, Abogado. Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 112 de 1966 que se instruyó por este Juzgado por malos tratos de obra contra otro y Jesús Antonio Freire Carbajales, de 32 años, soltero, obrero, hijo de José e Isabel, natural de Póo (Cabrales), y vecino que fue de Valdemuri (Quirós), y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, El señor Juez Municipal del Juzgado número 1 don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Adolfo Rodríguez Méndez, de 32 años, casado, barrenista y Jesús Antonio Freire Carbajales, de 32 años, soltero, obrero y ambos vecinos de Valdemuri (Quirós), por escándalo y malos tratos de obra.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a los denunciados Adolfo Rodríguez Méndez y Jesús Antonio Freire Carbajales, como autores de una falta de malos tratos de obra, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno de ellos, las cuales habrán de satisfacer en papel de Pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—J. de Llano. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado Jesús Antonio Freire Carbajales, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.—José de Llano García.

—:—

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 429 de 1965 que se instruyó por este Juzgado contra otro y José Luis Mesa Raimundo, de 26 años, soltero y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por daños y lesiones, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El señor Juez Municipal del Juzgado número 1 don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Argimiro Méndez Martínez, de 30 años, casado, barrenista y vecino de Las Segadas, de este término y José Luis Mesa Raimundo, de 28 años, soltero y vecino de Oviedo, por daños a José Rodríguez Suárez, de 62 años, casado, cocinero y de esta vecindad y el José Luis Mesa, por lesiones a Argimiro Méndez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Argimiro Méndez Martínez y José Luis Mesa Raimundo, como autores de una falta de daños, a la pena de quinientas pesetas de multa a cada uno de ellos, que habrán de satisfacer en papel de Pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; a que en concepto de indemnización abonen al denunciante perjudicado José Rodríguez Suárez, la cantidad de trescientas tres pesetas setenta céntimos importe de los daños causados. Y que debo condenar y condeno asimismo al denunciado José Luis Mesa Raimundo, como autor de una falta de lesiones a Argimiro Méndez Martínez, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas procesales por iguales partes los dos. Y para la notificación de sentencia al Argimiro, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Morcín.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Luis Mesa Raimundo, hoy en paradero ignorado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.—José de Llano García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

El Director General de Sanidad, en escrito de 28 de mayo de 1966, me dice lo siguiente:

"Con el fin de establecer un criterio uniforme sobre las condiciones higiénico-sanitarias que deben exigirse para la venta de pan, adjunto remito a V. S. circular por la que se establecen las normas oportunas, para que, por esa Jefatura, se efectúe la vigilancia correspondiente para su cumplimiento dentro del plazo señalado en la misma".

Condiciones Higiénico - Sanitarias exigibles en la venta de pan

Expendidurias de pan: Deberán reunir las siguientes condiciones:

Superficie mínima de 12 metros cuadrados y altura de techo no inferior a 3 metros.

Pavimento de baldosa, mosaico o, en general, de superficie continua que permita su perfecta limpieza.

Mostrador de mármol, formica o materias semejantes con una superficie mínima de 2 metros cuadrados.

Acceso al local de forma directa desde la calle, independiente de la vivienda aunque puede tener, por intermedio de una puerta, comunicación interior con la misma.

El pan se tendrá en vitrinas cerradas o en tableros de mármol o similar protegido con gasas.

Las puertas tendrán muelle de acción permanente. La ventilación será directa con dispositivo de tela metálica a prueba de insectos.

Se permitirá la venta, además del pan, de bollería y artículos de confitería, excluyéndose todo otro cualquiera.

Transporte: El transporte a las expendidurias se realizará en cestos o capachos de esparto u otro material y forma cualquiera, revestidos, en su interior, por una tela impermeable (lona) y sobre ésta se dispondrá una tela blanca en forma de

saco para que quede protegido el pan y tapado el cesto convenientemente.

El pan así dispuesto se colocará en los vehículos apropiados en cada caso, furgonetas, motocarros, carrillos, etc., que estarán cerrados evitando la acción directa sobre el mismo de los agentes atmosféricos, aire, aguas, polvo, etc., y cuyo acondicionamiento interior será de paredes revestidas de forma continua y adecuada para permitir su más perfecta limpieza.

Así el transporte como la venta de pan en piezas inferiores a 100 gramos, deberá efectuarse envuelto en papel de seda, u otro material autorizado.

Los vehículos destinados al transporte no podrán llevar ninguna otra clase de mercancía.

Venta callejera: Quedará prohibida la venta callejera de pan autorizándose solamente el servicio a domicilio en condiciones tales que se respeten en absoluto las prescripciones higiénico-sanitarias indicadas anteriormente para el transporte.

El interior de los medios de transporte a domicilio cumplirán los requisitos señalados, debiendo estar pintados de color blanco o en tonos claros y desinfectados y desinfectados mensualmente.

Personal dedicado a la venta y manipulación.—Deberá estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad en las condiciones legales establecidas.

Condiciones de excepción.—En aquellas localidades en que la venta de pan viene realizándose de forma tradicional, en establecimientos no dedicados a la venta exclusiva del mismo, se observarán las siguientes reglas higiénico-sanitarias:

1.ª—Dispondrán de vitrina debidamente acondicionada para evitar que el polvo, moscas, etc., puedan entrar en contacto con el producto, situado en el lugar opuesto más lejano posible del resto de los productos, especialmente de las frutas y verduras y aquéllos otros que puedan comunicar olores o sabores extraños o ser peligrosos para el consumidor. De la misma forma se evitará que el público pueda estar en contacto directo con la mercancía.

2.ª—La Manipulación del producto se realizará con pinzas y la persona o personas que estén encargadas de ello estarán provistas de la tarjeta médica de manipulador de alimentos.

3.ª—Los establecimientos en que se autorice esta venta deberán reunir las condiciones mínimas oficialmente reguladas en cuanto a capacidad, iluminación, ventilación, pavimentos, etc. y, en general, de to-

das aquellas que afecten a los requisitos higiénico-sanitarios.

Plazo.—Para el acondicionamiento tanto de los locales, como de los medios de transporte en los términos que anteriormente se indican, se dará el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de estas normas.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, 1 de junio de 1966.—El Jefe Provincial de Sanidad.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1966.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Se acuerda incluir en las listas de la Beneficencia Municipal, a don Francisco Pérez Quesada, vecino de Triango.

Se da cuenta a la Comisión Permanente de un escrito remitido por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, participando el traslado del Juzgado a los nuevos locales cedidos por el Ayuntamiento y reiterando a la Corporación su agradecimiento por esta cesión.

Se acuerda adquirir doce colchonetes con destino al Refugio Municipal Enol, facultando al señor Alcalde para su adquisición.

Cangas de Onís, 25 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE LANGREO

Edictos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1966, un Expediente de Habilitación de Créditos por un total importe de pesetas 2.000.000 se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en los artículos 691 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 2 de junio de 1966.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión cele-

brada el día 18 de mayo de 1966, un Proyecto de Presupuesto Extraordinario, por un total importe de pesetas 2.000.000 destinado a las obras de protección de la zona escolar de Los Llerones, a la adquisición de terrenos para construcción del Instituto Filial de La Felguera y a las obras de aprovechamiento de aguas para el abastecimiento de aguas se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones de conformidad con lo prevenido en el artículo 696 en relación con el 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 2 de junio de 1966.—El Alcalde.

—:—

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veinticinco de mayo del corriente, acordó prestar aprobación a los siguientes padrones para la exacción de arbitrios, correspondientes al año de 1966.

Vigilancia, motores y calderas, toldos y marquesinas, rótulos, anuncios, y escaparates, pasos de vehículos, viaductos y rieles, retretes, canales, miradores, corredores y galerías, solares sin edificar.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo a 30 de mayo de 1966.—El Alcalde, Alfonso argüelles Eguibar.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria, extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día once de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria celebrada el día once de abril de mil novecientos sesenta y seis, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día dos de marzo último.

2.—Adquirir mediante compraventa a doña María del Carmen y doña Sabina González-Longoria Martínez, dos superficies de terreno, que miden en junto 13.907 m², que se segregarán de la finca denominada "Prado del Palacio" y "Prado del Medio", sitas en la Tenderina Baja, para emplazamiento del Palacio de Deportes y apertura y urbanización de calles adyacentes, al precio de 500 pesetas el metros cuadrado, o sea, un total de 6.953.500 pesetas,

importe que quedará compensado con el de las Contribuciones Especiales, de Incremento de Valor y de Beneficios, que las interesadas habrían de satisfacer a este Excmo. Ayuntamiento, por razón de las obras de apertura y urbanización de las calles mencionadas. Dicho contrato de compraventa quedaría sin efecto, si no llegase a concertarse el préstamo hipotecario de 18.213.935,83 pesetas, con la Caja de Ahorros de Asturias; o si el Excmo. Ayuntamiento incumpliese la obligación que contraerá, de comenzar las obras de construcción del Palacio de Deportes y calles anteriormente indicadas, en el plazo de dos años, y de ultimarlas en el de cinco, a partir del otorgamiento de a escritura pública para formalización del préstamo hipotecario de referencia. Y autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, que le sustituya, para que en representación del Ayuntamiento, otorgue la escritura pública precisa, en concurrencia con las vendedoras, para formalizar dicha compraventa, así como la que se lleve a cabo con doña Encarnación Cima y don Bernardino García, de otros terrenos destinados al mismo fin. Así como aceptar y aprobar las condiciones bajo las cuales se concertará el contrato de préstamo hipotecario con la Caja de Ahorros de Asturias, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, que le sustituya, para formalizar la escritura pública correspondiente, una vez obtenidas las autorizaciones ministeriales de rigor.

3.—Aprobar las cláusulas para concluir el contrato de préstamo, con la apertura de la requerida "Cuenta General de Crédito", en negociación con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 15.000.000 de pesetas, con destino a la construcción de un grupo escolar, escuelas y viviendas para maestros en la zona rural, y ejecución de obras de urbanización, debiendo ser invertidas 8.866.768,31 pesetas en las construcciones escolares y 6.133.231,69 pesetas en obras de urbanización, y que se sigan los trámites preceptivos para obtener las correspondientes autorizaciones ministeriales para celebrar el aludido contrato. Así como autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, que le sustituya, para otorgar en representación de este Ayuntamiento, en concurrencia con el Banco de Crédito Local de España, la escritura pública precisa para formalización de la operación de préstamo de referencia. Y agradecer al Banco de Crédito Local de España y

a su Director General, la acogida favorable prestada a este Excmo. Ayuntamiento en relación con la mencionada operación de préstamo.

4.—Aprobar el proyecto de apertura y urbanización de la calle Comandante Janáriz, con un presupuesto total de 4.031.370,15 pesetas, y el de apertura y urbanización de la Avenida de Torrelavega, cuyo presupuesto asciende a 11.725.397,97 pesetas y el de apertura y urbanización de la calle Marcos Peña Royo, cuyo presupuesto asciende a 3.745.451,50 pesetas, y el de apertura y urbanización de la calle Comandante Vallespín, con un presupuesto de pesetas 3.158.491,35, el de urbanización de la calle Facetos, con un presupuesto de 1.349.711,54 pesetas, el de la calle Fraternidad que asciende a pesetas 1.351.005,51, de urbanización de la calle Pío XII, cuyo presupuesto asciende a 979.357 pesetas, el de acera izquierda de la carretera de Santander (desde M. Mohías a Río Caudal), con un presupuesto de 792.411,86 pesetas, el de pavimentación de acera derecha de la Vía de Penetración de Gijón (Isla de Cuba a Marcelino Fernández), con presupuesto de pesetas 285.946,48, el de pavimentación de acera derecha de la Vía de Penetración de Gijón (G. Elorza a Isla de Cuba), con un presupuesto de pesetas 447.893,66, el de pavimentación de acera izquierda de la calle Teniente Coronel Teijeiro, cuyo presupuesto asciende a 191.924,61 pesetas, y el de alcantarillado de La Corredoria (Pontón de Vaqueros a Sub-Central de H. Cantábrico), cuyo presupuesto asciende a 847.339,50 pesetas. Aprobándose también los correspondientes cuadros de Contribuciones Especiales de todos y cada una de los mencionados proyectos, así como los Pliegos de Condiciones que servirán de base para las subasta que se celebrarán a fines de la contratación de las obras.

5.—Aprobar el Proyecto de Grupo Escolar en La Corredoria, cuyo presupuesto asciende a 8.032.001,59 pesetas, de Grupo Escolar en Olloniego con un presupuesto de 8.967.256,12 pesetas, de dos escuelas unitarias y viviendas, en San Esteban de las Cruces, con presupuesto de pesetas 1.007.508,55, de Grupo Escolar en Anievas, con un presupuesto de pesetas 1.095.114,58 pesetas, proyecto de dos escuelas unitarias en Puerto, con presupuesto de 1.007.518,55 pesetas, y proyecto de escuela mixta, en Santa Eulalia de Cudejal, con un presupuesto de 434.895,41 pesetas. Todas con sus correspondientes instalaciones complementarias y viviendas, y que se sigan los trámites oportunos para obtener las subvenciones estatales correspondientes.

6.—Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para obras de Urbanización y Construcciones Escolares 1966, que asciende tanto en ingresos, como en gastos, a 49.574,232,44 pesetas.

7.—Aceptar y aprobar las cláusulas del contrato de préstamo que se concluirá entre este Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y el Patronato de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, por importe de tres millones de pesetas, sin interés, amortizable en 10 anualidades, con destino a construcciones escolares en la zona rural de este concejo, y autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya, para formalizar la escritura pública oportuna, con dicho Patronato.

8.—Ratificar acuerdos de la Comisión Permanente, de treinta y uno de marzo último, relativos, respectivamente a que se mantenga la apelación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesta contra sentencia de la Sala Provincial de lo Contencioso Administrativo, por este Ayuntamiento, sobre justiprecio de la casa número 24 de la calle Covadonga, de herederos de don Jesús Lafuente, que este Excmo. Ayuntamiento se persone en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala Provincial por doña María Josefa Alvarez y don Leoncio del Valle, contra acuerdo municipal concediendo licencia al Director del Colegio Auseva, para obras de ampliación de la parte posterior del edificio número 18 de la calle Santa Susana y acuerdo relativo a que se consideren admitidos al concurso convocado para cubrir la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, los doce únicos solicitantes, así como el que se refiere a la constitución del Tribunal calificador que resolverá dicho concurso.

9.—Nombrar Médico-Decano, en propiedad de la Beneficencia municipal de este Excmo. Ayuntamiento, a don Paulino Prieto Alvarez Builla.

10.—Que por los técnicos municipales competentes, oyendo a los señores Interventor de Fondos y Director del Matadero municipal, se confeccione a la mayor brevedad el proyecto definitivo a que se refiere la comunicación de fecha dos de marzo último, recibida del Ilmo. señor Director General de Economía de la Producción Agraria y Orden de 22 de febrero último.

11.—Adquirir material móvil para el Matadero Municipal, clasificado en cuatro lotes, que ascienden respectivamente a 623.000, 251.000, 222.000 y 70.500 pesetas, y aprobar los Pliegos de Condiciones que servirán de base para el concurso pú-

blico que se abrirá para contratar el suministro del mismo previos los trámites preceptivos.

12.—Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente de diez de marzo último, aprobando el Nomenclador de calles y Plazas de esta ciudad.

Oviedo, 20 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

DE SIERO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de febrero de 1966 acordó aprobar el pliego de condiciones por el que se regirá el concurso para la adquisición de electrobomba y otros útiles que se detallan en el presupuesto de la segunda fase del proyecto de abastecimiento de aguas de Pola de Siero, y mejora del de El Berrón.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que pueden formularse dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 1 de junio de 1966. El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º—Quedar enterada de comunicaciones de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a la Corporación para conceder a su personal las gratificaciones últimamente acordadas y para rebasar el porcentaje de gastos de personal.

3.º—Conceder gratificación al funcionario don Raimundo Rodríguez González.

4.º—Adjudicar definitivamente a don Manuel Nieceza Rodríguez, su basta para la enajenación de parcela sita en La Carizal.

5.º—Exigir el pago de las cuotas de contribuciones especiales impuestas por la obra de construcción de alcantarillado en la calle de Florencio Rodríguez.

6.º—Solicitar del Estado los auxilios regulados por el Decreto de 17 de mayo de 1940 y disposiciones concordantes, para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de Pola de Siero y mejora del de El Berrón.

7.º—Otorgar prórrogas de concesiones de parcelas de terreno comunal a don Robustiano Rodríguez Vigil, don José Fernández Cueva, y don Herminio Campal Camino.

8.º—Denegar prórroga de concesión de terreno comunal solicitada por don José Trabanco Canal.

9.º—Conceder gratificación al funcionario don Sabino García Barrio.

10.—Aprobar expediente de habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del último ejercicio.

11.—Aprobar anteproyecto de presupuesto extraordinario destinado a financiar la adquisición de terrenos para construcción de Secciones Delegadas de Instituto de Enseñanza Media en Pola de Siero y Lugones.

12.—Solicitar del Ministerio de Justicia, se agregue al partido Judicial de Siero al término municipal de Nava.

13.—Aprobar proyecto de pavimentación de calzada y construcción de aceras en la calle del Conde de Santa Bárbara, en Lugones.

14.—Abonar a la Comisión ejecutora de las obras de abastecimiento de agua de la Figarona, la cantidad de ocho mil pesetas, a fin de realizar la acometida a la aludida red del edificio escolar de dicho Figarona.

15.—Que por el señor Arquitecto Asesor del Ayuntamiento se confeccione anteproyecto de construcción de nuevo Grupo Escolar en esta villa.

Pola de Siero, 12 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

1.º—Aprobar el acta de la anterior.

2.º—Conceder licencia para realizar diversas obras a don Manuel Díaz Noval, de Valdesoto; a don Francisco Miguel Fernández, de la misma vecindad; a don José Luis Villa Fuente, de Langreo; a don Sabino Llorián Bastián, de Collado; a doña Mercedes García González, de Valdesoto; a don Sabino Redondo Ródez, de la misma vecindad; a don Celestino Carbajal Díaz, de Argüelles; a don Manuel Ablanado Villa, de Lugones; a don Maximiliano Rodríguez Fernández, de Collado; don José María González Presa, de esta Villa; doña Ana Martínez García, de Viella; doña María Sánchez Parajón, de Lieres; don Rafael Parajón Piedra, de la misma vecindad; José Antonio Montes Presa, de Valdesoto; don Secundino Mori Gutiérrez, también de Valdesoto; y don Sabino Vigil García, de esta villa.

3.º—Incluir en el Padrón Municipal de Beneficencia a los vecinos de Lieres, don Epifanio Rodríguez Fernández, su esposa doña Sabina Fernández y sus hijos Belarmino, Celso y María Luisa.

4.º—Emitir informe favorable en expediente instruido a instancia de Asturmobel S. L., que pretende licencia para instalar una industria de fabricación de muebles y tapicería, en Granda.

5.º—Informar asimismo en sentido favorable expediente instruido a instancia de don José Blasco Antón, propietario de Tapicerías Cadagua, solicitando licencia para instalar una industria de tapicería, en La Faya (Lugones).

6.º—Conceder bonificación del noventa por ciento sobre la tasa devengada por licencias de obras concedidas a don Eladio Arboleya García, vecino de La Carrera y don Onofre García Sierra, vecino de Tiñana para la construcción de viviendas de renta limitada.

7.º—Enajenar arbolado de propiedad municipal sito en las inmediaciones del lavadero de Boladro.

8.º—Quedar enterada la Comisión de haber sido asumida la protección de accidentes de trabajo por las Mutualidades Laborales, en virtud de lo prevenido en el texto articulado de la Ley de Seguridad Social.

9.º—Solicitar aplazamiento de pago de las cuotas de Seguros Sociales en la agricultura correspondiente a los años de 1959 al actual.

10.—Nombrar Veedor de La Peral (Celles) a don Lorenzo Cabo.

11.—Devolver fianza a don Oscar Cueto González.

12.—Aprobar una relación de pagos ordinarios por importe de cincuenta y cuatro mil trescientas siete pesetas con veintisiete céntimos.

Pola de Siero, 20 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente y por haber sido habido el procesado en sumario de éste Juzgado de Instrucciones de Pola de Laviana, número 254 de 1959, sobre apropiación indebida de dinero falsificación y estafa, llamado JOSE JESUS RUBIO FERNANDEZ, de 34 años, soltero, empleado, hijo de Felipe y de María, natural de Alicún, (Almería), y vecino de La Felguera (Langreo), se dejan a medio del presente sin efecto las requisitorias para la busca y detención de aludido procesado, de fecha 18 de enero del año 1960.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo